E 227 1

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICIO No DCC/5527/2026
Tepic, Nayarit a 24 de septiembre 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**VICTOR FLORES RAMIREZ**	**RFC: FORV791117E23**
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	**CALLE MAR DE BERING No. 18, COLONIA VALLES DEL COUNTRY, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.**	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	**ROSAMORADA/12-R/241** **ROSAMORADA/14-R/064**	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	**ASEN/DGAJ-DG/379/2025** **ASEN/DGAJ-DG/447/2025**	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**08 DE FEBRERO DE 2019** **20 DE ABRIL DE 2020**	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**27 DE FEBRERO DE 2019** **22 DE ABRIL DE 2020**	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

aalm

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días 27 de febrero de 2019 y 22 d abril de 2020, el plazo de 15 días feneció los días 21 de marzo de 2019 y 15 de mayo de 2020, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/DGAJ-DG/379/2025	$6,721,753.00	145.4620	103.0790	1.4111	$2,763,313.00	$9,485,066.00
MULTA ASEN/DGAJ-DG/447/2025	$151,145.00	145.4620	105.7550	1.3754	$56,740.00	$207,885.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2026	145.4620	10 de septiembre de 2026
Febrero 2019	103.0790	08 de marzo de 2019
Abril 2020	105.7550	008 de mayo de 2020

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

OFICIO No DCC/5527/2026
Tepic, Nayarit a 24 de septiembre 2026

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
24 de septiembre de 2026	Requerimiento de pago y embargo	$9,692,951.00	2%	$193,859.02	$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	**Importe total del adeudo**
MULTA ASEN/DGAJ-DG/379/2025	$6,721,753.00	$9,485,066.00	$86,460.00	**$9,779,411.00**
MULTA ASEN/DGAJ-DG/447/2025	$151,145.00	$207,885.00		
TOTALES:	$6,872,898.00	$9,692,951.00	$86,460.00	**$9,779,411.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

aalm

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	VICTOR FLORES RAMIREZ	RFC: FORV791117E23
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MAR DE BERING No. 18, COLONIA VALLES DEL COUNTRY, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ROSAMORADA/12-R/241 ROSAMORADA/14-R/064	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/379/2025 ASEN/DGAJ-DG/447/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE FEBRERO DE 2019 20 DE ABRIL DE 2020	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO DE 2019 22 DE ABRIL DE 2020	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las DIEZ horas con CUARENTA minutos del día 06 de OCTUBRE del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 5527 /2026 de fecha 24 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en MAR DE BERING #18 VALLE DEL COUNTRY de VICTOR FLORES RAMIREZ persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en CASA BLANCA CON GRIS UN PISO CON HERRA COLA BLANCA

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse DESCONOCIDO AL CONTRIBUYENTE REQUERIDO quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia NO procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____

_____

_____

_____

_____

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que DESCONOCEN AL CONTRIBUYENTE REQUERIDO EN ESE DOMICILIO

_____

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SOF/DGE/436/2026, con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026** y con vigencia del **primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DGR/436/2026 con fecha de expedición del **treinta de junio de 2026** y con vigencia del día **del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026** por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $ 9,779,411.00, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: _____

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Javier Canarena Loza

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 98 FRACCION II. EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	VICTOR FLORES RAMIREZ	RFC: FORV791117E23
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MAR DE BERING No. 18, COLONIA VALLES DEL COUNTRY, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ROSAMORADA/12-R/241 ROSAMORADA/14-R/064	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/379/2025 ASEN/DGAJ-DG/447/2025	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE FEBRERO DE 2019 20 DE ABRIL DE 2020	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO DE 2019 22 DE ABRIL DE 2020	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C._____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TERMINOS DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE REQUERIDO, SE ENCUENTRA SIN CAUSAS DE NO LOCALIZADO, EL SUSCRITO EN TERMINOS DEL ARTICULO 123 FRACCION I. EN RELACION EN EL ARTICULO 122, FRACCION III INCISO B) DEL MISMO CODIGO, PROCEDO A EMBARGAR LOS DEPOSITOS

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O DE BURSATILES Y VALORES TAMBIEN PROCEDO A EMBARGAR 1.- CAMIONETA FORD RANGER F-250 PLACAS PE-29-109 COLOR BLANCO PICK UP MODELO 2004 NUMERO DE SERIE 3FTEF17W74MA31172 NACIONAL, 2.- CAMIONETA FORD F-150 PICK UP PLACAS PE-56-883 MODELO 2002 COLOR BLANCO NACIONAL NUMERO DE SERIE 3FTDF17Z12MA05589, VEHICULOS A NOMBRE DEL EJECUTADO

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. DARIO JESUS CAMACHO LEON en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. VICTOR FLORES RAMIREZ, con domicilio particular ubicado en MAR DE BERING # 18 VALLE DEL CARMEN, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, **el domicilio del depósito de los bienes embargados**, es el ubicado

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: EN EL DOMICILIO SEÑALADO DESCONOCEN AL CONTRIBUYENTE REQUERIDO

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las _____ con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA		EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT	DEPOSITARIO	Javier Camarena Luna
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA	TESTIGO
NO SE DESIGNO		NO SE DESIGNO
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Domicilio: PALACIO DE GOBIERNO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: FORV91117E23

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: VICTOR FLORES RAMIREZ

Domicilio: MAR DE BERING # 18 VALLE DEL CENTRO

Referencia: ENTRE MAR CARIBE Y CTO MAR DE BERING

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/5527/2026

De fecha(s): 24 SEPTIEMBRE 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC NAYARIT siendo las ONCE horas con CERO minutos del día 06 del mes de OCTUBRE del año 2026, el suscrito C. ANTONIO JAVIER CAMARENA LUCA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGE/436/26 con vigencia del 01 JULIO 2026 al 31 DICIEMBRE 2026 expedida con fecha 30 JUNIO 2026, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

EN EL DOMICILIO SEÑALADO ME ATENDIÓ UNA SEÑORA A QUIEN SE LE PRESENTÓ AL CONTRIBUYENTE REQUERIDO Y NOTIFICADO Y COMENTÓ QUE NO LO CONOCE QUE YA TIENEN VARIOS AÑOS VIVIENDO EN ESE DOMICILIO Y AUN LO MOBILIARIO ESCUCHADO POR DUI NO LO CONOCE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con DIEZ minutos del día 06 OCTUBRE 2026 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

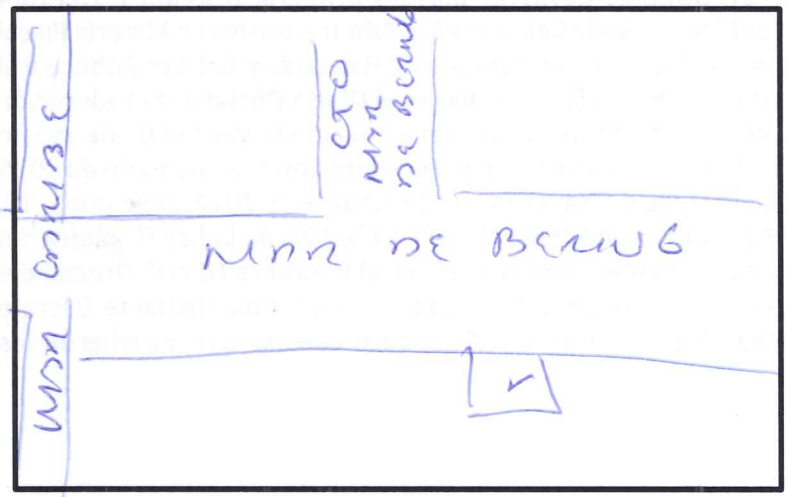

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.